

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	00 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 203.)

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio a diecinueve de julio de mil novecientos dieciocho. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la Gaceta núm. 201.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de la distribución de las cantidades que han de percibir, en virtud del artículo 32 del Estatuto general del Magisterio, los Vocales de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional que hubieren dejado de actuar antes del fin de los ejercicios, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Que los Vocales que no hubieren llegado a calificar en su totalidad el ejercicio práctico no perciban cantidad alguna.
- 2.º Que los que hubieren actua-

do hasta dicha total calificación perciban un tercio de la cantidad que les hubiera correspondido, con arreglo al artículo 32, si hubieran terminado las oposiciones, sea cualquiera el número de sesiones del segundo ejercicio a que hubieran asistido, sin haberle terminado de calificar.

3.º Que los que hubieren llegado al fin de la calificación del ejercicio escrito perciban dos tercios, en iguales condiciones que los comprendidos en el número anterior.

4.º Que sólo los que hubieran asistido a todas las sesiones celebradas por el Tribunal, perciban el total de la suma fijada por el repetido artículo 32.

5.º Que las cantidades dejadas de percibir por los Vocales comprendidos en los números 2.º y 3.º de esta Real orden, se repartan por igual entre sus compañeros asistentes al total de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Vocales de las oposiciones de Baleares, Canarias y Gran Canaria, que tengan su residencia fuera del lugar donde se verifican los ejercicios, perciban además de las dietas señaladas los gastos de viaje.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1918. = Alba. = Señor Director general de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 197.)

**Gobierno civil.**

*Circular.*

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde 1.º de agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas camppestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas ó haces se hallen en el terreno, a excepción de las aves insectívoras, prohibida en todo tiempo.

Se considerará levantada la veda en general desde 1.º de septiembre próximo.

Con tal motivo, recuerdo al público en general la estricta observancia de las prevenciones de la citada ley y encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia a fin de evitar cualquiera infracción de aquellas prevenciones ó procurar, en su caso, la debida corrección.

Burgos 19 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

**Comisión Provincial**

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Palacios de Benaver el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 29 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1918. = El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Isar el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento

de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 15 de julio de 1918. = El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villasilos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 29 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1918. = El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

**Providencias judiciales**

**Aranda de Duero.**

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno

á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, los cuales fueron sustraídos la noche del 27 al 28 de junio próximo pasado, de la casa de Sinforiano Pérez, los cuales son de la propiedad de dicho Sinforiano, vecino de Fuetenebro, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en el sumario que instruyo bajo el número 60 del corriente año.

#### Efectos sustraídos.

Sesenta bellones de lana, entre ellos unos seis negros y una talega de estopa con las iniciales S. P.

Aranda de Duero 17 de julio de 1918.—El Juez Instructor, Agustín Bullón.—Angel Alonso.

#### Castrogeriz.

D. Luis Casuso Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente, incoado á instancia de D. José López Gutiérrez, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, para inscribir en el Registro de la propiedad del partido las fincas que luego se describirán, y, en su virtud, se cita por primera vez á las personas á quienes antes pertenecieron dichas fincas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo, se convoca á cualesquiera otras personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas de que se trata, para que dentro de dicho término, comparezcan también en este Juzgado, si quieren alegar algún derecho.

#### Personas que se citan.

Millán Cavia Arribas.  
Maximiano Ortega.  
Florencio Ugarte García.  
Ezequiel Barrio.  
Nicanor Cavia.  
Patricio Molinero Casado.  
Angel Ruiz López.  
Nicéfora García Balbás.  
Lupicinio Moreno.  
Luis Miguel.  
María Balbás Bermejo.  
Toribio Villarán López.  
Lucio González.  
Gerardo de la Peña García.  
Vicente Sáiz y Sáiz.  
Victor Balbás Arribas.  
Eugenio Balbás Arribas.  
Justina Balbás Arribas.

Evencio Balbás Arribas.  
Faustino Ortega.  
Teófilo Gómez y Gómez.  
Heriberto Pereda García.  
Gerásimo Cavia.  
Quirino Ruiz.  
Maximiano Balbás.  
Eusebio González.  
Segundo Antón.  
Mariano Arribas Montes.  
Pantaleón Balbás.  
Isaac Muñoz.  
Desiderio Montes.  
Clemente Blanco.  
Ibet García.  
Pedro Rodríguez.  
Felipe Pereda.  
Lorenzo Cavia.  
Cayo Balbás Arribas.  
Patricio Barnechea.  
Angel Brezo.  
Lino Balbás.  
Miguel Cavia.  
Pedro Plasencia Grijalvo.  
Arcadio Mazuela.  
Frumencio Miguel.  
Luis Torca Martínez.  
Faustino Ortega Antón.  
Angel y Angela Alonso Martínez.  
Esteban Muñoz Sáiz.  
Eutiquiano García Bermejo.  
Santiago Plaza Villaquirán.  
Celedonio de Diego Palacín.  
Pedro Lozano Delgado.  
Toribio Montes Cavia.  
Samuel Recio Rol.  
Obdulio Ortega Grijalvo.  
Amancio Martínez Mazuela.  
Juan Viñé Vicente.  
Florentina Rico Muñoz.  
Felipe Hernaltes González.  
Eustasio Torca Gutiérrez.  
Heraclio Torca Martínez.  
Hermenegildo Torca Martínez.  
Francisco Mínguez Rol.  
Juan Rico Martínez.  
Venancio Miguel Delgado.  
Pedro Torca Arnáiz.  
Balbina Martínez Bermejo.  
Perfecto Rodríguez Grijalvo.  
Pedro Martínez Antigüedad.  
Manuel Pescador Figueroa.  
Cipriano Martínez Martínez.  
Felipe García Ruiz.  
Inés Zamorano Fernández.  
Victoriano Bermejo Grijalvo.  
Fernando Gamero Bermejo.  
Epifanio Ruiz Palacín.  
Demetrio Mazuela Torca.  
María Concepción Grijalvo Ruiz.  
Inocencio Gutiérrez Rico.  
Anselmo Díez Sáiz.  
Raimundo Cabello.  
Marcelino Izquierdo Estébanez.  
Valentín Peña Castrillo.  
Sabiniano Castrillo Martínez.  
Hilario Ramos Arnáiz.  
Melchor Martín Marín.  
Aumonia García Ortega.  
Félix Ruiz López.  
Gil Mínguez Gutiérrez.  
Prudencio Torca González.  
Luciano Bermejo Carrera.  
Amalio Fernández.  
Sixto Sáiz Carrera.  
Pedro Lozano Delgado.  
Fidel Montes Cavia.  
Domingo Castañares.

Sabiniano Balbás Muñoz.  
Nemesio González Mazuela.  
Luis Martínez Carrera.  
Agustín García Mazuela.  
Prudencio Macho Castrillo.  
Luis Montoya Martínez.  
Ezequiel Vitores Sáiz.

Fincas de cuya inscripción de dominio se trata.

#### Término de Vizmallo, Ayuntamiento de Revilla Vallejera.

Una tierra á la Raya de Villodrigo, de cabida de 20 áreas y 25 centiáreas; linda por el E. con otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. otra de Clemente del Río, vecino de Villodrigo; O. camino de Villodrigo á Vizmallo, y N. otra de la Capellanía de Faustino Mata.

Otra á las Guindaleras de Villodrigo, de 26 y 50; linda E. tierra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. bodegas de Villodrigo; O. tierra del expresado Sr. Conde de Encinas, y N. otra del mismo Sr. Conde.

Otra donde llaman la Somadilla, de 38 y 40; linda E., S., O. y N., con tierras del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra en id., de 18 y 25; linda N. y E. con tierra de Zósimo Balbás; O. con otra de Luis González, y Sur otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra en id., de 52 y 10; linda norte, E. y S. con tierras del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, y O. tierras del expresado Sr. Conde de Encinas, camino por medio de Villodrigo á Vizmallo.

Otra en id., de 84 y 25; linda norte tierra de Zósimo Balbás, y Este, S. y O. tierras del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra en id., de ocho y 50, linda E. tierra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. otra de Conancio Alvarez; oeste otra del expresado Sr. Conde de Encinas, y N. otra del mismo señor Conde.

Otra en id., de 31 y 50; linda sur, E., O. y N. tierra del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra á San Juan, de cinco hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas; linda E. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. otra del expresado Sr. Conde de Encinas, camino en medio; O. tierra de la Capellanía de Faustino Mata, y N. otra de referido Sr. Conde.

Otra á id., de dos hectáreas, ocho áreas y 50 centiáreas; linda E. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino en medio de Revilla Vallejera á Pampliega; S., E. y N. finca del expresado Sr. Conde de Encinas.

Otra á Ravil, de 60 áreas y 50 centiáreas; linda E., S., O. y N. con

finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra á id., de 60 y 25; linda este S., O. y N. con finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra á id., de una hectárea, ocho áreas y 50 centiáreas; linda E., S. y O. tierras del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, y N. finca del expresado Sr. Conde de Encinas, camino en medio que conduce de Villa Diana á Vizmallo; en esta finca se hallan edificados dos palomares y se incluye también el pantano ó canal.

Otra á la Guadaña, de una hectárea, tres áreas y 20 centiáreas; linda N. y E. tierra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino en medio por este último lado de Villa Diana á Vizmallo; S. otra del mismo Excmo. Sr. Conde de Encinas y arroyo, y O. otra de Eugenio Balbás.

Otra á la id., de 17 áreas y 60 centiáreas; linda E. otra de Ezequiel Barrio; S. arroyo; O. tierra de Quintín Balbás, y N. otra del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino en medio.

Otra á la id., de 17 y 60; linda E. otra de Eugenio Balbás; S. arroyo; O. otra de Ezequiel Barrio, y N. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra á la id., de 18 y 10; linda E. tierra de Toribio Montes; S. arroyo; O. tierra de Lucio González, y N. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino en medio.

Otra en id., de seis y 10; linda E. otra de Zósimo Balbás; S. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, arroyo por medio; O. otra de Quintín Balbás, y N. camino del monte.

Otra donde llaman el Pontón, de 72 y 16; linda N. y E. tierra del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. camino de Vizmallo á Pampliega, y O. camino de Villamediana á Vizmallo.

Otra en id., de 32 y 50; linda este camino que va desde Vizmallo á Pampliega; S. otra de Nicéfora García; O. otra de Toribio Villarán, y N. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas.

Otra donde llaman el Tremedal, de una hectárea, 33 áreas y 80 centiáreas; linda E. tierra de Quintín Balbás; otra de Isabel García y otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. calleja; O. regadera de servidumbre, y norte otra de Toribio Villarán y otra de la Capellanía de D. Faustino Mata, está cercada de piedra por el O. y S.

Otra en Fuente Fria, de una, 72 y 30; linda E. cauce; E. camino de Castrogeriz donde hace picón; O. el mismo camino, y N. cañada.

Otra en el Barco de los Cantares, de 70 áreas y 20 centiáreas; linda E. tierra de Quintín Balbás; S. otra

de Baldomero Ugarte; O. otra de Victor Balbás, y N. camino de Castrogeriz.

Otra en Fuente de las Monjas, de 54 y 25; linda E. tierra de Luciano González; S. otra de Lucio Arroyo; O. otra de Nicéfora García y otra de Victor Balbás, y N. otra de Toribio Montes.

Otra en la Cuesta de San Cristóbal, de 27 y 50; linda E. otra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; O. y S. cauce, y N. tierra de Quintín Balbás y terreno concejil.

Otra en la Tejera, de 56 y 25; linda E., N. y S. finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas y O. camino que conduce de Vizmallo á Pampliega.

Otra en la Tejera, la Margarita y Hoyo Muleto, de 17 hectáreas, 65 áreas y 50 centiáreas; linda E. finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino en medio que conduce de Vizmallo á Pampliega; S. tierras de herederos de Mariano Balbás, y O. y N. finca del expresado Excmo. Sr. Conde de Encinas.

Otra en el Cueto, de 48 áreas y 50 centiáreas; linda E. tierra de Venancio Alvarez y finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino por medio de Vizmallo á Pampliega; S. finca del expresado Excmo. Sr. Conde de Encinas, y N. tierra de Luis Miguel.

Otra en el Cotarro de los Meneses, de una hectárea, 20 áreas y 75 centiáreas; linda E. y S. finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; O. raya del término de Los Balbases, y N. tierra de Quintín Balbás.

#### *Término de Los Balbases.*

Una tierra en el Cotarro de los Meneses, de siete hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas; linda E. otra de Quintín Balbás; S. finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, con tierra de Lucio González y otra de Angel Brezo; O. camino de servidumbre, y N. otra de Nicanor Cavia.

Una tierra donde llaman Cotarro de los Meneses, de 50 y 10; linda E. con otra de Ezequiel Barrio; sur otra de Faustino Antón, y O. y N. con otra de Quintín Balbás.

Otra donde llaman El Cueto, de nueve y diez; linda E., S. O. y N. con otra tierra de Quintín Balbás.

Otra donde llaman El Cueto, de cuatro hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas; linda E. otra tierra del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. otra de Quintín Balbás; O. otra de dicho Excelentísimo Sr. Conde de Encinas y otra de Isabel García, camino por medio, y N. otra de Nicéfora García y otra del referido Sr. Conde.

Otra en id., de 52 áreas y dos centiáreas; linda E. con otra del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, camino

por medio; S. otra de Quintín Balbás; O. otra del referido Sr. Conde de Encinas, y N. otra de Isabel García.

Otra en el Cotarro del Cueto, de una hectárea, 31 áreas y 25 centiáreas; linda E. con otra del Excelentísimo Sr. Conde de Encinas; S. otra de Quintín Balbás, y O. y N. con otra de Maximiano Ortega.

Otra donde llaman Cotarro del Cueto, de cuatro hectáreas, 71 áreas y 25 centiáreas; linda E. tierra del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. tierras de Maximiano Ortega y Lucio González; O. camino de Vizmallo á Los Balbases, y N. tierra de Maximiano Ortega.

Otra donde llaman La Corredera del Cueto, de una hectárea, 46 áreas y 25 centiáreas; linda E. camino de Vizmallo á Los Balbases y finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. finca del referido Excmo. Sr. Conde de Encinas y otra de Maximiano Ortega, y N. hace picón y linda con tierras de Lupicinio Moreno y Maximiano Ortega.

Otra en Fuente del Monte, de cuatro hectáreas, cuatro áreas y 50 centiáreas; linda E. finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; S. tierra de Nicéfora García y otra del expresado Sr. Conde de Encinas; O. tierra de Ezequiel Barrio, y N. con guindalera y tierra del referido Sr. Conde de Encinas; tiene esta finca una parte de monte que comprende próximamente una superficie de una hectárea y nueve áreas.

Otra, páramo, titulada El Estépar, de 86 hectáreas y cuatro áreas, dedicada á pastos en casi toda su extensión, linda E. finca del Excelentísimo Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, titulada El Berdugal, camino en medio; S. tierras de Quintín Balbás, Zósimo Balbás y finca del referido Excmo. Sr. Conde de Encinas; O. tierras de Nicéfora García, Nicanor Cavia, Silviano Balbás y finca del citado Sr. Conde de Encinas, y N. camino de Los Molineros; dentro del perímetro de esta finca hay enclavados cinco pedazos de tierra de Quintín, Isaac y Zósimo Balbás y de Valeriano el molinero, cuya superficie no se halla consignada ni comprendida en la indicada en esta finca que se describe.

Otra en El Berdugal, Estépar, Barco de la Hormiga y Ladera de Valde Manzano, de 31 hectáreas y 77 áreas, de cuya extensión la mitad próximamente está destinada al cultivo de cereales y el resto á monte y pastos; linda E., S. y N. finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, y O. con la finca anteriormente descrita, titulada El Estépar, camino en medio.

Otra en Majuelos del Monte, Linos de Vega Amarilla, Llano de Linde Torre y Linde Torre, de 91 hectáreas y 27 áreas; linda N. suer-

tes de herederos de Telesfora Castriño y finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas; O. suerte de Manuel Zamorano, y E. y S. finca del expresado Excmo. Sr. Conde de Encinas.

Otra en el Horquillo y Vega Amarilla, de 38 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas; linda E. carretera, S. y O. finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas y N. camino de Los Balbases; á esta finca la atraviesa un camino, propiedad exclusiva de ella, construido en la misma por el referido Sr. Conde de Encinas.

Otra en el Horquillo, de dos hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas; linda E. tierra de Ricardo de los Mozos, S. de Amalio Fernández; y finca del Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto Conde de Encinas, O. de Pedro Rico y N. de Manuel Martínez.

Otra en idem, de tres hectáreas, 85 áreas y 50 centiáreas; linda este con otra de Amalio Fernández, S. de Eufrosia Torca y senda; N. de Pedro Rico, y finca del Excmo. Sr. Conde de Encinas.

Otra en id., de 36 áreas y 25 centiáreas; linda E. camino; S. tierra de Arsenio Negreda; O. camino y linda alta, y N. linda alta.

Otra en id., de una hectárea, ocho áreas y 50 centiáreas; linda E. otra de Amalio Rico; S. tierra de Isaac Muñoz, vecino de Villaverde; O. tierra de Quintín Balbás, y N. camino de San Miguel.

Otra á Carrizales, de 55 áreas y 25 centiáreas; linda E. arroyo madre; S. tierra de Rafael Pérez; oeste tierra del mismo Rafael, y N. otra de Rigoberto Mazuela.

Otra á id., de 50 y 55; linda este arroyo; S. camino; O. tierra de Urbano Mínguez, y N. otra de Julián, cuyo apellido se ignora.

Otra á la Vega Amarilla, de ocho y 50; linda entre oriente y norte con la carretera de Burgos; entre poniente y mediodía tierra de Nemesio González, y entre norte y poniente tierra de Zoilo Villaquirán.

Un pedazo de monte, titulado Robledal, de 120 hectáreas, linda por los cuatro puntos cardinales con propiedad del Sr. Conde de Encinas.

#### *Término de Villaverde-Mogina.*

Una tierra al pago de Jaramillo del Tordo, de seis hectáreas, ocho áreas y 50 centiáreas; linda oriente tierras de Antonio González y Saturnio Villaquirán; S. tierra de Alberto Vitores; O. finca del Sr. Conde de Encinas, camino en medio de Revilla á Pampliega, y N. tierra de Daniel Martínez.

Otra al id., de tres hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas; linda E. tierras de Francisco Hernando, herederos de Lino Ruiz y Florentina Mazuela; S. y O. finca del Sr. Conde de Encinas, camino en medio de Revilla á Pampliega, por este último lado, y N. tierra de Alberto Vitores.

Todas las fincas anteriormente deslindadas las adquirió D. José López Gutiérrez por compra á D. Lucio de Elio y Coig, vecino de Pamplona, por escritura otorgada en 4 de diciembre de 1917, ante el Notario de Madrid, D. Fernando Jesús Suárez-Coronas y Menéndez Conde. El D. Lucio de Elio y Coig, las adquirió por compra al Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, por escritura otorgada en 28 de febrero de 1917, ante el Notario de Pamplona, D. Juan Miguel Astiz. Y el Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, las adquirió sin título escrito, de las personas que se citan en este edicto, á quienes antes pertenecieron en diferentes parcelas, que con otras constituyen las que quedan deslindadas.

Dado en Castrogeriz á 15 de julio de 1918.—Luis Casuso.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

#### *Requisitoria.*

Guijarro Reyes Demetrio, hijo de Santiago y de Agueda, natural de San Marcos, Ayuntamiento de Fuente-cén, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, estatura 1'560 metros, color moreno, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba regular, domiciliado últimamente en San Marcos, provincia de Burgos, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Ciudad-Rodrigo, num. 7, Don Maximino de Barrio Santiago, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache 11 de julio de 1918.—El Segundo Teniente Juez instructor, Maximino de Barrio.

## **Anuncios Oficiales**

#### *Alcaldía de Roa.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 13 de julio de 1918.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Cueva de Roa.

Carcedo de Bureba.

Las Quintanillas.

Torrepadre.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Junta de Traslaloma.

Respecto de rústica:

Quintanilla San García.

### Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Basconillos del Tozo 7 de julio de 1918. — El Alcalde, Timoteo Alonso.

### Recaudación ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Roa.

D. Vicente Moreno Matesanz, Recaudador auxiliar de la misma.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre del año actual, se ha dictado con fecha 1.º del mes actual, la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, é ignorándose tengan designada persona que les represente, se les notifica la misma, según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción, cuyos deudores, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos y el importe de éstos son los siguientes:

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Por rústica.

Antolín Arranz Fuente, vecino de Mambrilla, adeuda 2'12 pesetas.  
Ildefonso Antonio Sanz, Moradillo, 0'18.  
Claudio Carravilla Velázquez, idem, 1'62.  
Juana Hernando Peña, id., 0'18.  
Maria Hernando Peña, id., 0'18.  
Miguel Melero Peña, id., 1'99.  
Máximo Melero, id., 1'08.  
Mariano Parra, id., 1'08.  
Policarpo Parra Hernando, id., 1'26.  
Domingo Parra, id., 1'98.  
Pablo Perlado Melero, id., 1'26.  
Guillermo Carrascal, Nava, 0'68.

José Liras, id., 2'27.  
Lucas Cerezo, id., 0'23.  
Matías Martín, id., 2'95.  
Maria Benito Sendino, id., 0'91.  
Pablo Guijarro Chico, id., 2'27.  
Plácido de Pedro, id., 2'50.  
Vidal Ballesteros Cal, Olmedillo, 3'40.  
Anastasio Núñez Cabia, id., 0'68.  
Lorenzo Val Granado, Pedrosa, 2'37.  
Bernardino Cabestrero, Roa, 2'90.  
Catalina Granado Miguel, Valcavado, 0'78.  
Justo García Bombín, id., 1'35.  
Benita García López, id., 2'15.  
Rafael López Bombín, id., 2'52.  
Martín López Bombín, id., 2'52.  
Eugenio Santos García, id., 2'69.  
Luciano Zapatero Requejo, id., 2'52.  
Francisca Moral, Valdezate, 0'75.  
Maria Moral, id., 0'98.  
Agapito San Esteban Beltrán, Guzmán, 2'68.

##### Por urbana.

Agapito San Esteban Beltrán, Guzmán, 0'81.  
Andrés Abad Lorenzo, id., 0'26.  
Indalecio Bartolomé Vallejero, idem, 1'26.  
Isaac Cabrito Duque, id., 0'26.  
Julián Sanz Zumel, id., 0'26.  
Basilía Esteban Requejo, Nava, 1'31.  
Domingo Chico Aparicio, id., 2'66.  
Eusebio González, id., 0'54.  
Félix de la Torre Pajares, id., 1'59.  
Gregorio Herrera, id., 2'12.  
Mariano Arranz Soto, id., 0'80.  
Pablo Guijarro Chico, id., 2'38.  
Juan Crespo Quintana, Roa, 2'21.  
Lino Calvo Hoz, id., 0'56.  
Bonifacio del Olmo, Valdezate, 0'93.  
Eulogio Requejo, id., 1'21.  
Francisca Moral, id., 1'21.  
Francisco del Olmo, id., 0'93.  
Francisco Olmedillo, id., 2'73.  
Julián Martínez González, id., 1'80.  
Maria Moral, id., 1'21.

Y para que la notificación quede hecha á los expresados deudores, sus herederos ó representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Roa 13 de julio de 1918. — Vicente Moreno.

### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de agosto próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, situada en la calle Huerto del Rey, número 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción á la Ley de caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 19 de julio de 1918. — El primer Jefe, José de la Vega Lombardía.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,  
Hace saber: Que el día 5 del

próximo mes de agosto, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

#### Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Santander.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de agosto.

Burgos 12 de julio de 1918. — Vicente Frauca.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... á... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... á... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS

DEL

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

### Tierras de labor.

Se arriendan en término de Mazonuela y Palazuelos. — Isla, 31, pral. 1-8

IMPRESA PROVINCIAL